



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO MOLINARES OSPINO
DEMANDADO:	I.S.M.G. (menor)
REPRESENTANTE:	DANIELA CAROLINA GRANADILLO ALVAREZ
PRESUNTO PADRE BIOLOGICO:	GIOVANY VERGEL ZAPATA
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-2023-00351-00

La parte demandante mediante memorial visible a PDF (28) del expediente digital requiere al despacho para que se re programe la fecha para toma de muestra de ADN; ahora bien, el paso a seguir en este asunto vendría a ser fijar fecha para la toma de muestra de ADN a las partes, sin embargo, la particularidad acontecida dentro de esta clase se procesos, es que a la fecha no hay contrato interadministrativo entre el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); por tal razón las tomas de muestras con menores de edad, se encuentran suspendidas de manera indefinida.

Aunque este despacho ha estado fijando las fechas para la toma de muestra de ADN, muchas han resultado infructuosas, toda vez que solo se están realizando la toma de muestras de filiación con menores de edad que cuenten con pago anticipado.

Así las cosas, las partes deberán informar al despacho si van a cancelar los valores monetarios correspondientes para la práctica de las pruebas de ADN, o si en su defecto aguardaran hasta tanto se renueve el contrato interadministrativo entre el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Para brindar respuesta a este requerimiento se le concede un término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **800ec85b9a430887972ffea29269fb22cc56b224e9a91b9e14d399e096de6f22**

Documento generado en 14/11/2023 04:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>